

Mar del Plata, 1 de Junio de 2021. –

**VISTO** la situación económica por la que están atravesando los habitantes del Partido de General Pueyrredon como consecuencia de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en relación al virus SARS-CoV-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 260/2020 donde amplía la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, el cual fuera prorrogado por el Decreto 167/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 297/2020 y sus modificatorias donde establece, en su parte pertinente, que *“A fin de proteger la salud pública ... se establece para todas las personas que habitan en el país ... la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el citado Decreto.*

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevas medidas aislamiento con diferentes grados de severidad, que tuvieron impacto directo en la economía y en el trabajo de todos los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha adherido a las medidas dispuestas por su homónimo nacional dictando Decretos, en el marco de su propia competencia. es así que se dictó el Decreto N° 132/2020 donde se declaró *“... el estado de emergencia sanitaria en el*

ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del citado Decreto.

Esta medida fue prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021. Este último, de fecha 6 de Marzo 2021, también aprueba la *“reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias ...”* (Art. 2°).-

Que en los últimos Decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, receptando las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, con mas las Resoluciones dictadas por Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se establecieron toda una serie de restricciones que han afectado a la economía y al trabajo de los vecinos del Partido de General Pueyrredon. –

Que las principales medidas a que se hace referencia y que están vinculadas con el trabajo básicamente están constituidas por la prohibición de circular; la restricción de uso de las superficies cerradas de los negocios en diferentes porcentuales, tales como el 50% o 30% de aforo; la restricción horaria para resto de actividades comerciales (venta sin ingreso a local): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo esenciales), la restricción horaria para actividades gastronómicas (solo al aire libre): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo reparto a domicilio y retiro en el local); entre muchas otras. –

Que, como se dijo, no existe duda alguna que las medidas precedentemente enunciadas han generado un serio deterioro en los sectores productivos del Partido de General Pueyrredon.-

Que como consecuencia de la cuarentena y el mencionado deterioro en los sectores productivos, en el segundo trimestre del año 2020 se alcanzó el pico más alto de desocupación de la historia de General Pueyrredon, cuando ese índice ascendió a un 26% ([https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado\\_trabajo\\_eph\\_2trim20929E519161.pdf](https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf)).-

Que a partir la declaración de la Pandemia por la OMS, desde los distintos niveles del Estado se le solicitó a los vecinos de General Pueyrredon que realizaran un esfuerzo que, desde el Poder Ejecutivo Municipal, se acompañó con distintas medidas como exenciones o moratorias impositivas, y también de austeridad del gasto público municipal.-

Que esto último también se vio reflejado en el dictado de los Decretos 75/2020 y 1978/2020 que establecen como medidas de austeridad del gasto publico municipal una donación voluntaria de la totalidad de la planta política del Municipio de General Pueyrredon.

Que, sin perjuicio de todo lo realizado, en el marco de una segunda ola de COVID no se le podría pedir un nuevo esfuerzo solamente a los sectores productivos, sin que el mismo no estuviera acompañado por acciones del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en consecuencia, corresponde implementar una nueva donación voluntaria de la totalidad del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al primer semestre del año 2021(JUNIO) por parte del Intendente Municipal, los Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese una deducción voluntaria de la totalidad del Sueldo Anual(SAC) correspondiente al primer semestre del año 2021(JUNIO) del Intendente, los Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines presupuestarios, los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por el Municipio sin destino específico -“ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante-; manteniéndose a los demás efectos –incluyendo los previsionales- la vigencia de lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de Gobierno, de Seguridad, de Salud, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social, de Educación, de Cultura, de Obras y Planeamiento Urbano, y Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, del Ente Municipal de Turismo y Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4º.-** Los funcionarios mencionados en el artículo 1º deberán manifestar su intención de realizar la donación a partir de su designación mediante presentación de carta intención suscripta con firma certificada por funcionario municipal y cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y a través de de la Secretaría de Economía y Hacienda intervengan las dependencias competentes.

## **ANEXO I**

### **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de formalizar mi voluntad de donar al Municipio, la totalidad de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario año 2021.-

Motiva la presente decisión contribuir en la adopción de algunas medidas de austeridad para compartir el esfuerzo que se les solicita a los contribuyentes de la ciudad. -

Considerando la normativa vigente en materia de donaciones, se solicita tenga a bien realizar la aceptación de la presente ad referendum de la respectiva aprobación del Honorable Concejo Deliberante, a fin de posibilitar la inmediata implementación de lo requerido.-